



RESOLUCIÓN NÚMERO **150** DE 13 FEB 2020

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C."

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, la cual conforme al artículo primero del Acuerdo 34 de 1993, del Concejo de Bogotá, D. C., consiste en la potestad del Personero de Bogotá, D. C., para dictar actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998: *"Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el buen desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos"*

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 único Reglamentario del Sector Función Pública, establece que cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de los diferentes niveles y de los grupos de trabajo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.10.11. Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel".

Que la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, siguiendo los lineamientos legales, anualmente elabora el Plan Institucional de Incentivos, entre otras finalidades legales, para estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Que se estima necesario expedir reglas permanentes con el fin de regular aspectos de carácter general en materia de incentivos a cargo de la Personería de Bogotá, D. C., tales como objetivos, responsables, desarrollo del plan institucional de incentivos, Incentivos, procedimiento, entre otros, los cuales son recogidos en el reglamento que se adopta con este acto administrativo.





RESOLUCIÓN NÚMERO **150** DE 13 FEB 2020

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Incentivos de la Personería de Bogotá, D. C.

Que mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano les solicitó a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal sus comentarios y acotaciones al proyecto de Reglamento de Incentivos, quienes con ese fin se reunieron el 11 de febrero de 2020 con el Subdirector de esa dependencia.

Que en sesión del 13 de febrero de 2020, el proyecto de Reglamento de Incentivos, fue sometido a la consideración y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, creado mediante el artículo 13 de la Resolución Interna 008 del 3 de enero de 2019, instancia que decidió aprobarlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Incentivos de la Personería de Bogotá, D. C., mediante el cual se establecen aspectos tales como objetivos, responsables, desarrollo del plan institucional de incentivos, Incentivos, procedimiento, entre otros.

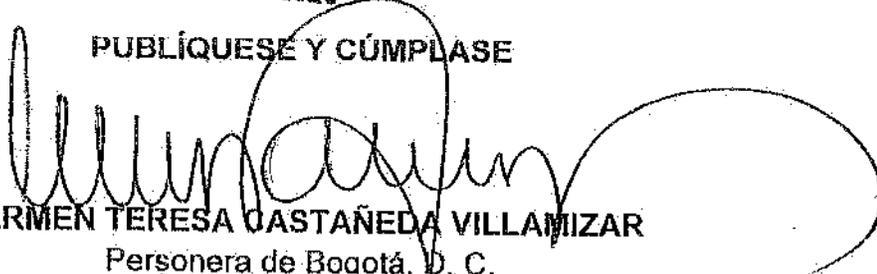
ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento de Incentivos que por la presente resolución se adopta, se encuentra contenido en el documento aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, el cual será publicado por la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Para conocimiento de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad, la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar la presente Resolución, a través de los sistemas internos de información.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 116 del 1 de marzo de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los **13 FEB 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador - Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Víctor Hugo Contreras Ochoa - Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

